

## **ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CINCUENTA**

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, preside el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, acompañado con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que mediante Acuerdo General N° 147/2022 se fija a partir del 1 de septiembre del presente año como valor mínimo del depósito previsto en el art. 12°, inc. 4 de la LP N° 2353-O en la cantidad de ocho mil (8.000) Unidades Tributarias (U.T.) y el máximo en la cantidad de diez mil (10.000) Unidades Tributarias (U.T.).

--- Que el instrumento referido contiene un error material en su artículo 1°, toda vez que se consigna al art. 3°, inc. 4 de la LP N° 2353-O como norma, cuando lo correcto era citar el art. 12°, inc. 4 del cuerpo normativo invocado, en un todo de acuerdo con los fundamentos del Acuerdo.

--- Que el error debe ser objeto de rectificación a los fines de que una correcta concordancia, interpretación y garantía de la operatividad de lo dispuesto en relación al Recurso Extraordinario Provincial.

--- Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 207 de la Constitución Provincial y por la Ley Orgánica de Tribunales N° 2352 - O, ACORDARON:

1- Rectificar el artículo 1 del Acuerdo General N° 147/2022 de fecha 17 de agosto de 2022 de la siguiente forma, donde dice: "Fijar a partir del día 1 de septiembre de 2022, como valor mínimo del depósito previsto en el art. 3°, inc. 4 de la LP N° 2353-O en la cantidad de ocho mil (8.000) Unidades Tributarias (U.T.) y el máximo en la cantidad de diez mil (10.000) Unidades Tributarias (U.T.)." debe decir: "**Fijar a partir del día 1 de septiembre de 2022, como valor mínimo del depósito previsto en el art. 12°, inc. 4 de la LP N° 2353-O en la cantidad de ocho mil (8.000) Unidades Tributarias (U.T.) y el máximo en la cantidad de diez mil (10.000) Unidades Tributarias (U.T.).**"

2- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

— Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

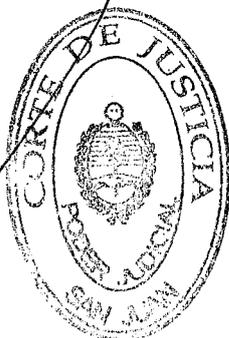
Dr. Adriana Verónica García Nieto  
Ministra

Dr. Juan José E. Victoria  
PRESIDENTE

Dr. Guillermo Horacio Del Sanctis  
Ministro

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapar  
MINISTRO

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia



Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA